



UNIÓN EUROPEA

S
A
L
I
D
A

201900007284 - 25/09/2019 11:23

DUS

Madrid

RESOLUCIÓN por la que se estima FAVORABLEMENTE la solicitud de ayuda a la MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA titular de CIF: P5203402B, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre y el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril.

Fecha de resolución: Con efectos administrativos la fecha de resolución es la fecha de registro de este documento electrónico.

Nº de proyecto IDAE: FEDER-EELL-2019-000938

Datos de la solicitud:

Localizador	Fecha registro	Nº de registro
XPLAAA	09/03/2018 17:25	3750

ANTECEDENTES

1.- Mediante *Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020*, modificado por el *Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre y el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril*, quedan establecidas las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas en la que se sustenta esta resolución.

2.- La Convocatoria del programa de ayudas regulada por el *Real Decreto 616/2017, de fecha 16 de junio de 2017*, se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código de identificación número 352191.

3.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas, con fecha 09/03/2018 ha sido formulada y registrada, con carácter definitivo, la solicitud de participación cuyos principales datos identificativos se indican a continuación:

a) Datos de identificación de la ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la entidad solicitante:	MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA
CIF:	P5203402B
Domicilio:	C/ Matadero 5.
Comunidad Autónoma:	Castilla - La Mancha
Provincia:	Albacete
Municipio:	Fuentealbilla
Código Postal:	02260





UNIÓN EUROPEA

S
A
L
I
D
A

201900007284 - 25/09/2019 11:23

b) Datos del representante legal:

Nombre y apellidos	PEDRO ANTONIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DNI / NIF / NIE	47059384G
Dirección Profesional	C/MATADERO 5
Población y Código Postal	Fuentealbilla - 02260
Provincia:	Albacete
Correo electrónico para notificaciones	economibajaencarbono@dipualba.es
Teléfono de contacto	677313750

c) Título del proyecto:

BIOMASA EN LA MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA.

d) Objeto del proyecto (descripción breve del mismo):

Sustitución por calderas de biomasa de las calderas o equipos existentes, para la producción de energía térmica para calefacción y ACS, en varios edificios de los municipios de Alcalá de Júcar, Alborea, Carcelén, Casas de Ves, Casas-Ibáñez, Fuentealbilla, La Recueja, Pozo-Lorente, Valdeganga, Villa de Ves y Villavaliante en la provincia de Albacete. En concreto:

Alcalá de Júcar: adaptación de la sala de calderas, sustitución de las actuales calderas de gasóleo por una caldera de 90KW de pélets con red de distribución en dos edificios dedicados a Centro Social Polivalente y Casa de la Cultura; adaptación de la sala de calderas, sustitución de la actual caldera de gasóleo por una caldera de 45kW de pélets en el edificio del Ayuntamiento; adaptación de la sala de calderas, sustitución de la actual caldera de gasóleo por una caldera de 45kW de pélets en el edificio del Colegio Público Ribera del Júcar.

Alborea: adaptación de la sala de calderas, sustitución de la actual caldera de gasóleo por una caldera de 45KW de pélets en el edificio del Ayuntamiento; adaptación de la sala de calderas; sustitución de la actual caldera de gasóleo por una caldera de 60KW de pélets en el edificio del Colegio.

Carcelén: adaptación de la sala de calderas, sustitución de las actuales calderas de gasóleo y/o instalaciones de consumo eléctrico por una caldera de 70kW de pélets con red de distribución en cuatro edificios dedicados a Colegio, Consultorio, Vivienda Tutelada y Servicios Múltiples.

Casas de Ves: adaptación de la sala de calderas, sustitución de la actual caldera de gasóleo por una caldera de 45kW de pélets en el edificio del Ayuntamiento; adaptación de la sala de calderas, sustitución de la actual caldera de gasóleo por una caldera de 45KW de pélets en el edificio del Colegio.

Casas-Ibáñez: adaptación de la sala de calderas, sustitución de la actual caldera de gasóleo por una caldera de 120kW de pélets en el edificio del Colegio Público San Agustín; adaptación de la sala de calderas, sustitución de la actual caldera de gasóleo por una caldera de 45KW de pélets en el edificio dedicado a Guardería.

Fuentealbilla: adaptación de la sala de calderas, sustitución de la actual caldera de gasóleo por una caldera de 60kW de pélets en el edificio del Ayuntamiento.

La Recueja: adaptación de la sala de calderas, sustitución de las actuales calderas de gasóleo y/o instalaciones de consumo eléctrico por una caldera de 45KW de pélets con red de distribución en tres edificios dedicados a Colegio, Consultorio y Centro Social.

Pozo-Lorente: adaptación de la sala de calderas, sustitución de la actual caldera de gasóleo por una caldera de 45kW de pélets en el edificio del Ayuntamiento/Hogar del Jubilado; adaptación de la sala de calderas, sustitución de la actual caldera de gasóleo por una caldera de 45KW de pélets en el edificio dedicado a Casa de la Cultura.

Valdeganga: adaptación de la sala de calderas, sustitución de la actual caldera de gasóleo por una caldera de 60kW de pélets en el edificio del Ayuntamiento.

Villa de Ves: adaptación de la sala de calderas, sustitución de la actual instalación de consumo eléctrico por una caldera de 45kW de pélets en el edificio del Ayuntamiento/Hogar del Jubilado/Vivienda.

Villavaliante: adaptación de la sala de calderas, sustitución de las actuales calderas de gasóleo y/o instalaciones de consumo eléctrico por una caldera de 45KW de pélets con red de distribución en tres edificios dedicados a Ayuntamiento, Consultorio y Ludoteca/Local Jubilados.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de Memoria técnica presentado por el solicitante.





UNIÓN EUROPEA

S
A
L
I
D
A

201900007284 - 25/09/2019 11:23

e) **Objetivos específicos y medidas para las que solicita la ayuda:**

AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA
Madrid	OE 432. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Edificios Ayuntamiento y Colegio.
Alborea	OE 432. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Edificios Ayuntamiento y Colegio.
Alcalá del Júcar	OE 432. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Edificios Ayuntamiento, Casa de la Cultura, Centro Social Polivalente y Colegio.
Carcelén	OE 432. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Edificios Colegio, consultorio, Servicios Múltiples y vivienda tutelada.
Casas de Ves	OE 432. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Edificios Ayuntamiento y Colegio.
Casas-Ibáñez	OE 432. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Edificios Colegio y Guardería.
Fuentealbilla	OE 432. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Edificio Ayuntamiento.
Recueja, La	OE 432. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Edificios Centro Social Polivalente, Colegio y consultorio.
Pozo-Lorente	OE 432. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Edificios Ayuntamiento y Casa de la Cultura.
Valdeganga	OE 432. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Edificio Ayuntamiento.
Villa de Ves	OE 432. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Edificio vivienda tutelada.
Villavaliante	OE 432. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Edificio con usos de ayuntamiento, Consultorio público y ludoteca y centro de jubilados.





UNIÓN EUROPEA

S
A
L
I
D
A

201900007284 - 25/09/2019.11:23
f) Descripción económica de la ayuda solicitada:

DUS

AYUNTAMIENTO	MEDIDA	INVERSIÓN ELEGIBLE SOLICITADA	COSTE ELEGIBLE SOLICITADO	AYUDA SOLICITADA
Alborea	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Alborea. Ayuntamiento.	29.596,64 €	29.212,11 €	23.369,69 €
Alborea	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Alborea. Colegio.	37.617,69 €	37.519,72 €	30.015,78 €
Alcalá del Júcar	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Alcalá de Júcar. Ayuntamiento.	30.196,68 €	29.212,11 €	23.369,69 €
Alcalá del Júcar	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Alcalá de Júcar. Casa de la Cultura y Centro Social Polivalente.	63.443,10 €	63.443,10 €	50.754,48 €
Alcalá del Júcar	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Alcalá de Júcar. Colegio.	29.796,96 €	29.212,11 €	23.369,69 €
Carcelén	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Carcelén. Colegio, Consultorio, Servicios Múltiples y Vivienda Tutelada.	57.400,36 €	57.400,36 €	45.920,28 €
Casas de Ves	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Casas de Ves. Ayuntamiento.	30.400,80 €	29.212,11 €	23.369,69 €
Casas de Ves	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Casas de Ves. Colegio.	30.204,04 €	29.212,11 €	23.369,69 €
Casas-Ibáñez	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Casas-Ibáñez. Colegio	68.573,41 €	68.573,41 €	54.858,73 €
Casas-Ibáñez	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Casas-Ibáñez. Guardería.	29.596,64 €	29.212,11 €	23.369,69 €
Fuentealbilla	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Fuentealbilla. Ayuntamiento.	36.885,16 €	36.885,16 €	29.508,12 €
Recueja, La	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. La Recueja. Centro Social Polivalente, Colegio y Consultorio.	41.494,47 €	41.494,47 €	33.195,58 €





201900007284 - 25/09/2019 11:23	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Pozo-Lorente. Ayuntamiento.	30.011,40 €	29.212,11 €	23.369,69 €
DUS Pozo-Lorente Madrid	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Pozo-Lorente. Casa de la Cultura.	30.063,78 €	29.212,11 €	23.369,69 €
Pozo-Lorente	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Valdeganga. Ayuntamiento.	37.617,69 €	37.519,72 €	30.015,78 €
Valdeganga	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Villa de Ves. Ayuntamiento, Café Bar y Vivienda.	29.935,92 €	29.212,11 €	23.369,69 €
Villa de Ves	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Villavaliante. Ayuntamiento, Consultorio Público y Ludoteca y Centro Jubilados.	31.256,67 €	31.256,67 €	25.005,34 €
Villavaliante	TOTAL	644.091,41 €	637.001,60 €	509.601,28 €
TOTAL DE AYUDA SOLICITADA				509.601,28 €

4.- Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas, los servicios técnicos de este Instituto han valorado la solicitud de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos en las citadas bases, habiendo emitido informe favorable a la concesión de la ayuda solicitada.

En su virtud, de acuerdo con cuanto antecede y según lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases del programa de ayudas

RESUELVO

PRIMERO: Conceder al **MANCOMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA** titular de CIF: **P5203402B**, una ayuda por importe máximo de **509.601,28 €** al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre y el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:





UNIÓN EUROPEA

S
A
L
I
D
A

201900007284 - 25/09/2019 11:23

a) Coste elegible admitido para el proyecto (de acuerdo a los presupuestos presentados para el mismo) y

ayuda a otorgar:

DUS
Madrid

AYUNTAMIENTO	MEDIDA	INVERSIÓN ELEGIBLE ADMITIDA	COSTE ELEGIBLE MÁX. ADMITIDO	AYUDA A OTORGAR (cofinanciación FEDER)
Alborea	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Alborea. Ayuntamiento.	29.596,64 €	29.212,11 €	23.369,69 €
Alborea	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Alborea. Colegio.	37.617,69 €	37.519,72 €	30.015,77 €
Alcalá del Júcar	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Alcalá de Júcar. Ayuntamiento.	30.196,68 €	29.212,11 €	23.369,69 €
Alcalá del Júcar	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Alcalá de Júcar. Casa de la Cultura y Centro Social Polivalente.	63.443,10 €	63.443,10 €	50.754,48 €
Alcalá del Júcar	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Alcalá de Júcar. Colegio.	29.796,96 €	29.212,11 €	23.369,69 €
Carcelén	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Carcelén. Colegio, Consultorio, Servicios Múltiples y Vivienda Tutelada.	57.400,36 €	57.400,36 €	45.920,28 €
Casas de Ves	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Casas de Ves. Ayuntamiento.	30.400,80 €	29.212,11 €	23.369,69 €
Casas de Ves	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Casas de Ves. Colegio.	30.204,04 €	29.212,11 €	23.369,69 €
Casas-Ibáñez	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Casas-Ibáñez. Colegio	68.573,41 €	68.573,41 €	54.858,73 €
Casas-Ibáñez	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Casas-Ibáñez. Guardería.	29.596,64 €	29.212,11 €	23.369,69 €
Fuentealbilla	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Fuentealbilla. Ayuntamiento.	36.885,16 €	36.885,16 €	29.508,12 €





UNIÓN EUROPEA

S
A
L
I
D
A

201900007284 - 25/09/2019 11:23	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. La Recueja. Centro Social Polivalente, Colegio y Consultorio.	41.494,47 €	41.494,47 €	33.195,58 €
DUS Recueja, La Madrid				
Pozo-Lorente	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Pozo-Lorente. Ayuntamiento.	30.011,40 €	29.212,11 €	23.369,69 €
Pozo-Lorente	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Pozo-Lorente. Casa de la Cultura.	30.063,78 €	29.212,11 €	23.369,69 €
Valdeganga	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Valdeganga. Ayuntamiento.	37.617,69 €	37.519,72 €	30.015,77 €
Villa de Ves	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Villa de Ves. Ayuntamiento, Café Bar y Vivienda.	29.935,92 €	29.212,11 €	23.369,69 €
Villavaliante	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Villavaliante. Ayuntamiento, Consultorio Público y Ludoteca y Centro Jubilados.	31.256,67 €	31.256,67 €	25.005,34 €
TOTAL		644.091,41 €	637.001,60 €	509.601,28 €
CUANTÍA MÁXIMA TOTAL DE AYUDA CONCEDIDA				509.601,28 €

Reducción del coste elegible o de la ayuda propuesta:

Se admite la totalidad del coste y ayuda solicitados.

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en las bases de la expresión de interés, así como, para el caso de las ayudas cofinanciadas con Fondos FEDER, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 65 del Reglamento (UE) No 1303/2013, y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre. En el caso de proyectos con coste elegible superior a 1 millón de euros, el coste subvencionable se calcula como la diferencia entre el coste elegible y los ingresos netos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, y la modificación operada por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046.

La ayuda otorgada será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, dentro del Objetivo Temático 4 – Economía Baja en Carbono.

Tasa de cofinanciación FEDER que corresponde a la operación según el Eje prioritario y Categoría de región a que pertenece: 80 %.





UNIÓN EUROPEA

S
A
L
I
D
A

201900007284 - 25/09/2019 11:23

DUS

**b) Indicadores de productividad previstos en el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS).
Resultados previstos para el proyecto:**

AYUNTAMIENTO	OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDA	INDICADORES (unidad medida)	VALOR INDICADOR
Alcalá del Júcar	OE 432. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Alcalá de Júcar. Ayuntamiento	E007 - ktep/año	0,0057
			C034 - tCO ₂ eq/año	20,07
		Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Alcalá de Júcar. Casa de la Cultura	E007 - ktep/año	0,0049
			C034 - tCO ₂ eq/año	16,94
		Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Alcalá de Júcar. Centro Social Polivalente	E007 - ktep/año	0,0069
	C034 - tCO ₂ eq/año	24,04		
Alborea	OE 432. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Alborea. Ayuntamiento	E007 - ktep/año	0,0062
			C034 - tCO ₂ eq/año	21,54
		Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Alborea. Colegio	E007 - ktep/año	0,0072
	C034 - tCO ₂ eq/año	24,75		
Carcelén	OE 432. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Carcelén. Colegio.	E007 - ktep/año	0,0068
			C034 - tCO ₂ eq/año	23,60
		Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Carcelén. Consultorio.	E007 - ktep/año	0,0180
			C034 - tCO ₂ eq/año	6,23
Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Carcelén. Servicios Múltiples	E007 - ktep/año	0,0030		
	C034 - tCO ₂ eq/año	6,47		
Medida 11: Instalaciones para	E007 - ktep/año	0,0035		





UNIÓN EUROPEA

S
A
L
I
D
A

201900007284 - 25/09/2019 11:23

DUS

Madrid

		el uso térmico de la biomasa. Carcelén. Vivienda Tutelada	C034 - tCO ₂ eq/año	11,92	
Casas de Ves	OE 432. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Casas de Ves. Ayuntamiento	E007 - ktep/año	0,0107	
			C034 - tCO ₂ eq/año	36,74	
Casas de Ves		Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Casas de Ves. Colegio	E007 - ktep/año	0,0080	
			C034 - tCO ₂ eq/año	27,64	
Casas-Ibáñez	OE 432. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Casas-Ibáñez. Colegio	E007 - ktep/año	0,0282	
			C034 - tCO ₂ eq/año	97,63	
Casas-Ibáñez		Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Casas-Ibáñez. Guardería	E007 - ktep/año	0,0049	
			C034 - tCO ₂ eq/año	17,00	
Fuentealbilla	OE 432. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Fuentealbilla. Ayuntamiento.	E007 - ktep/año	0,0104	
				C034 - tCO ₂ eq/año	35,94
Recueja, La	OE 432. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. La Recueja. Centro Social Polivalente.	E007 - ktep/año	0,0430	
				C034 - tCO ₂ eq/año	14,69
			Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. La Recueja. Colegio.	E007 - ktep/año	0,0061
Recueja, La				C034 - tCO ₂ eq/año	21,02
			Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. La Recueja. Consultorio.	E007 - ktep/año	0,0014
Pozo-Lorente		Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Pozo-Lorente. Ayuntamiento.		C034 - tCO ₂ eq/año	2,94
			Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Pozo-Lorente. Ayuntamiento.	E007 - ktep/año	0,0051
Pozo-Lorente		Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Pozo-Lorente. Ayuntamiento.		C034 - tCO ₂ eq/año	17,74
		Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Pozo-Lorente. Ayuntamiento.	E007 - ktep/año	0,0071	





201900007284 - 25/09/2019 11:23

DUS

Madrid

generación a pequeña escala en puntos cercanos al	el uso térmico de la biomasa. Pozo-Lorente. Casa de la	C034 - tCO ₂ eq/año	24,68
---	--	--------------------------------	-------

Valdeganga	OE 432. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Valdeganga. Ayuntamiento	E007 - ktep/año	0,0061
			C034 - tCO ₂ eq/año	21,13
Villa de Ves	OE 432. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Villa de Ves. Ayuntamiento	E007 - ktep/año	0,0029
			C034 - tCO ₂ eq/año	6,33
			Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Villa de Ves. Café Bar	E007 - ktep/año
C034 - tCO ₂ eq/año	2,29			
Villavalliente	OE 432. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Villa de Ves. Vivienda	E007 - ktep/año	0,0002
			C034 - tCO ₂ eq/año	0,51
			Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Villavalliente. Ayuntamiento	E007 - ktep/año
C034 - tCO ₂ eq/año	14,44			
Villavalliente	OE 432. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.	Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Villavalliente. Consultorio Público	E007 - ktep/año	0,0010
			C034 - tCO ₂ eq/año	3,51
			Medida 11: Instalaciones para el uso térmico de la biomasa. Villavalliente. Ludoteca y Centro Jubilados	E007 - ktep/año
C034 - tCO ₂ eq/año	5,19			
TOTAL PROYECTO			C034	524,65
			E007	0,1553





UNIÓN EUROPEA

S
A
L
I
D
A

201900007284 - 25/09/2019 11:23

DUS

Madrid

Objetivos específicos en los que se enmarca la operación:

- OE 4.3.1 - Edificación Infraestructuras y Servicios Públicos
- OE 4.5.1 - Movilidad urbana sostenible
- OE 4.3.2 - Energías Renovables: electricidad y usos térmicos

c) Información adicional sobre el proyecto:

NINGUNA

d) Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

a. Contratación de suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones

i. Iniciación procedimientos de contratación

En un plazo máximo de **(6) seis meses** desde la notificación de la resolución de concesión de ayuda, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios** necesarios para la ejecución de las actuaciones, o aquellas otras acciones precisas para cumplir con los plazos de ejecución previstos en el proyecto. Esta acreditación se realizará mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil de Contratante o, en su caso, certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas.

ii. Formalización de contrataciones

En un plazo máximo de **(1) un año** desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, el beneficiario deberá acreditar que se han **formalizado las contrataciones precisas para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda**, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de la documentación que lo acredite, como los pliegos de condiciones administrativas y técnicas del concurso y el contrato. Entre la documentación a aportar, se incluirá una memoria actualizada con el contenido que se indica en el artículo 12. 4. c) de las bases reguladoras.

b. Plazo máximo para la realización de las actuaciones y justificación de las mismas

El plazo máximo para la **conclusión de las actuaciones** acogidas a la convocatoria será de **(30) treinta meses** desde la fecha de la notificación de la resolución de la solicitud, a cuyo efecto deberá adjuntarse un certificado final de obra, en donde conste dicha fecha, firmado por el técnico





UNIÓN EUROPEA

S
A
L
I
D
A

201900007284 - 25/09/2019 11:23

DUS

Madrid

competente, todo ello salvo la eventual ampliación del plazo de ejecución en los términos previstos en el artículo 14.3 de la convocatoria de ayudas.

c. Justificación de las actuaciones

i. *Justificación de la realización del proyecto*

De conformidad con el artículo 15 de la convocatoria de ayudas, la justificación por parte del beneficiario de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto, deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de **dos (2) meses** contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de la actuación o de su eventual ampliación, en su caso.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática habilitada mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la siguiente documentación:

- a) Justificación documental de la realización de las actuaciones con el contenido que para cada medida del proyecto figura en el apartado 6 del anexo I, denominado "Justificación documental de ejecución de la actuación (ex post), incluidos los documentos justificativos de los valores de los indicadores de productividad (certificados, auditorías energéticas o similares)"
- b) Certificado de recepción de la actuación suscrito por el representante municipal.
- c) Copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto presentado en la solicitud como costes elegibles y realizadas para llevar a cabo la inversión objeto de ayuda.

ii. *Justificación de pagos a empresas de servicios energéticos, concesionarias de obras o servicios o gestor de carga (sólo en el caso de que se haya ejecutado la actuación a través de una de estas tipologías de contratos)*

El beneficiario está obligado a realizar la justificación de los pagos a la empresa que haya realizado las obras de la siguiente manera:

- a) Con una periodicidad trimestral, la Entidad local deberá aportar al IDAE copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes al pago diferido de la inversión elegible. No se admitirán justificaciones posteriores al 30 de septiembre de 2023, ni que de forma acumulada excedan del valor de la inversión elegible justificada por la empresa que acometa las actuaciones.
- b) Con una periodicidad anual, la Entidad local deberá aportar un informe técnico del funcionamiento de las instalaciones con el contenido que para cada tipo de medida





establezca el IDAE e incluirá, al menos, el valor actualizado de los indicadores de rendimiento establecidos.

- c) Antes del 30 de septiembre de 2023, la Entidad local deberá acreditar que, con base en el contrato formalizado, ostenta la propiedad de las obras, equipos e instalaciones que forman parte de la inversión elegible.

Tal y como establece el apartado 7 del artículo 15 de las bases, el IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o comunitario, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y **al menos (5) años** a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de la actuación correspondiente, según se establece en la presente convocatoria, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas). Procederá, en su caso, la revocación y reintegro de la cofinanciación FEDER aportada, por parte del beneficiario, en los términos establecidos por el artículo 16, si éste no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente al que el IDAE le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada.

e) Condiciones de obligado cumplimiento

- a. **Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y los plazos establecidos.**
- b. **Justificar ante IDAE la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda, aportando al momento de la justificación los indicadores de productividad aplicables a la operación.**
- c. **Cumplir con las obligaciones esenciales establecidas en el artículo 8 de la convocatoria de ayuda, y entre ellas:**
 - i. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
 - ii. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Dirección General de Fondos Comunitarios, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
 - iii. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en las bases, conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,





UNIÓN EUROPEA

S
A
L
I
D
A

201900007284 - 25/09/2019 11:23

DUS

Madrid

y con los deberes de información y comunicación que correspondan al beneficiario conforme lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones específicas y generales correspondientes a los fondos europeos de desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto. Entre otras obligaciones, el beneficiario deberá instalar y mantener, tanto durante la operación como al final de la misma, un cartel perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto, la imagen oficial del programa y de la Unión Europea, el lema “Una manera de hacer Europa”, así como el apoyo financiero obtenido, todo ello siguiendo las especificaciones que al respecto se establecen en la web del IDAE. Las responsabilidades de los beneficiarios de acuerdo con el artículo 115 del Reglamento UE 1303/2013 y el anexo XII, artículo 2.2, se detallan en el **Anexo 1** de este documento (*Responsabilidades de Información y Comunicación de los Beneficiarios*).

- iv. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el anexo XII “Aceptación y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos” previsto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- v. Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- vi. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, manteniendo el control de calidad de las actuaciones, transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, etc.
 - a) Facilitar de forma inmediata cuanta información le sea requerida por IDAE o, en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado u otro órgano fiscalizador.
 - b) Acreditar, al momento de percibir la ayuda, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
 - c) Comunicar a IDAE todos aquellos cambios de domicilio y/o dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control y fiscalización.

f) Aceptación de la ayuda

De conformidad con lo previsto en el apartado 7 del artículo 13, el beneficiario deberá notificar al IDAE su aceptación de la resolución y las condiciones en ella impuestas, en el plazo máximo de **(30) treinta días** naturales desde la fecha de recepción de la resolución por la que se acuerde la selección del proyecto, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, haciendo referencia a la notificación recibida.

La falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos previstos anteriormente, supondrá la renuncia del mismo a la selección acordada, y la pérdida del derecho de cofinanciación, dictándose y notificándose, a tal efecto, resolución del Director General del IDAE.





UNIÓN EUROPEA

S
A
L
I
D
A

201900007284 - 25/09/2019 11:23

SEGUNDO: Según se establece en el apartado 11 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, contra la presente resolución no cabrán los recursos administrativos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo la misma ser impugnada directamente ante la jurisdicción civil.

TERCERO: En virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de las bases que rigen esta convocatoria, autorizar al Órgano Instructor del procedimiento para que proceda a la comunicación de la presente resolución a la entidad beneficiaria, y en su caso, rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.

CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución, de forma resumida, en la página web de este Instituto.





ANEXO I

RESPONSABILIDADES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Los proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), implican la aceptación de lo establecido en los Reglamentos (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre⁽¹⁾ y 821/2014 del 28 de julio⁽²⁾, sobre disposiciones específicas y generales correspondientes a los Fondos Europeos de Desarrollo, en relación con las actividades de información y publicidad, en particular, en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto.

De acuerdo con estos reglamentos, las responsabilidades de los beneficiarios en materia de información y publicidad son las siguientes:

1) **En todas las actuaciones de información y comunicación** que se lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- El emblema de la Unión Europea, así como una referencia a dicha organización.
- Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
- El lema del Fondo: *“Una manera de hacer Europa”*.

2) **Durante la realización de una operación**, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- Haciendo una breve descripción en su página web, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- El beneficiario deberá proporcionar al IDAE la información necesaria para su inclusión en la lista pública de operaciones que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- Si la ayuda FEDER es inferior a 500.000 €, el beneficiario deberá colocar al menos un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3, en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
- Si la ayuda FEDER es superior a 500.000 € y para obras de infraestructura o construcción, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo ⁽³⁾ en un lugar bien visible para el público.

El cartel temporal indicará el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicho cartel.

3) **En un plazo de tres meses, a partir de la conclusión de la operación**, el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo ⁽⁴⁾.

El cartel o placa, permanente ⁽⁵⁾, indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación, el emblema de la Unión Europea, junto con una referencia a dicha organización y la referencia al Fondo o Fondos, ocupando, esta información, al menos el 25% de dicha placa o cartel.

4) **La documentación administrativa** correspondiente a los expedientes cofinanciados deberá incluir una mención a la financiación de la Unión Europea, especificando el Fondo en el marco del cual se realiza la actuación, en este caso, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Esta obligación se refiere a los documentos relativos a la actuación cofinanciada, entre otros:

- Anuncios de licitación
- Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas





UNIÓN EUROPEA

S
A
L
I
D
A

201900007284 - 25/09/2019, 11:23

DUS

Madrid

c) Contratos administrativos

d) Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros)

e) Convenios de colaboración

Podrá encontrar más información y ejemplos en:

http://www.dgfc.sepg.minhfp.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/se/Documents/MANUAL_para_Pagina_Web.pdf

*El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos y modelos que establezca el IDAE, de acuerdo a las pautas establecidas en los **Manuales de Imagen de Ayudas y Financiación para proyectos de Inversión que favorezcan el paso a una economía baja en carbono** (www.idae.es).*

- (1) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del 17 de diciembre, artículo 115 sobre información y comunicación y anexo XII, artículo 2.2 sobre responsabilidades de los beneficiarios.**
- (2) Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 del 28 de julio, artículo 4 referente a las características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión Europea y referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo a la operación, y artículo 5, referente a las características técnicas de las placas fijas y los carteles publicitarios temporales o permanentes.**
- (3) El tamaño del cartel temporal deberá ser proporcional al nivel de apoyo recibido. Se sugiere un tamaño mínimo A2.**
- (4) Se sugiere un tamaño mínimo A3 para el cartel o placa permanente.**
- (5) El cartel deberá estar instalado, al menos hasta fin del año 2023 fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible.**





UNIÓN EUROPEA
IDAE

S
A
L
I
D
A

201900007284 - 25/09/2019 11:23

DUS

Madrid

Firmado electrónicamente por:

Joan Groizard Payeras

**Director General IDAE
(por sustitución del titular)**

CVS: ES_E04981101_2019_resoldefinitiva201909251036d8b270c3e4d8b270c3e4000003788
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_E04981101_2019_resoldefinitiva201909251036d8b270c3e4d8b270c3e4000003788

